



EXP-UNC:0020153/2009

## **VISTO**

El llamado a concurso de dos cargos de Profesor Adjunto de semidedicación para la cátedra de Introducción a la Psicología, efectuado por RHCD 515/2009, aprobada por RHCS 74/2010; y

## **CONSIDERANDO**

Que el tribunal estableció que a la Dra. Silvina Brussino le corresponde el 1er lugar del orden de mérito.

Que la impugnación presentada por el Dr. Julián Marino (fs. 268-294) no discute ni objeta el 1er, Puesto obtenido por la Dra Brussino.

Que el Dr. Julián Marino explicita a fs. 305 que su impugnación se refiere a la determinación del 2° lugar y no implica a la del primer lugar en el orden de mérito.

Que la RHCS 463/2000 habilita al HCD a designar a quien hubiere sido propuesto sido propuesto por el Jurado en primer término en el orden de mérito mientras se continúa con la discusión de las ubicaciones inferiores

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 49325/11 ha emitido posición favorable para designar a quien fuera propuesta por el jurado en el primer lugar en el orden de mérito (foja 318) y continuar, según su estado, con el tratamiento de los cuestionamientos efectuados al segundo lugar, por el Dr. Julián Marino.

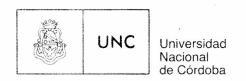
Que por RHCD 47/12 se aprobó parcialmente el dictamen del Jurado del Concurso en lo que se refiere a la propuesta de designación de la Dra. Silvina Alejandra Brussino y como consecuencia se designó a la Dra. Silvina Brussino, en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva.

Que se solicitó al Jurado ampliación de dictamen y que este respondió con una exhaustiva revisión que llevó a rectificar los puntajes otorgados para todos los participantes salvo los correspondientes a 3 items en la evaluación de antecedentes del Dr. Julián Marino y que las mismas no modifican el orden de mérito original.

Que esta respuesta no cumplimenta el pedido realizado pues modifica los puntajes en lugar de justificar los criterios para su asignación, dejando sin justificar tanto la nueva asignación de puntajes como la anterior.

Que el criterio de hacer equivalentes las publicaciones en revistas con referatos con trabajos completos en Actas de Congresos, condensa producciones que han sido objeto de evaluaciones totalmente diferentes y que son consideradas como diferentes en las evaluaciones de entes de ciencia y técnica nacionales.

Que al fusionar cursos de posgrado con exposiciones en jornadas y congresos, no queda clara la puntuación específica que se le otorga a los cursos (item importante para evaluar la formación continua), ni el criterio por el cual son incluidos o no en el doctorado finalizado.





EXP-UNC:0020153/2009

Que los criterios para la atribución de puntaje en formación de recursos humanos no permite justificar la distancia atribuida entre los concursantes.

Por ello, en sesión del día de la fecha según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

**Artículo 1º:** No aprobar lo actuado por el tribunal en lo concerniente al segundo lugar, en el Concurso para proveer de dos cargos de Profesor Adjunto de semi dedicación para la cátedra de Introducción a la Psicología, efectuado por RHCD 515/2009, aprobada por RHCS 74/2010.

**Artículo 2º:** Declarar nulo el orden de mérito en lo referente a los cargos siguientes al primer lugar en el mencionado concurso.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN Nº:

143

PATRICIA ALTAMIRANO
DE CANA
SACULTAD DE PSICOLOGIA